



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 68 b) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:
aplicación y seguimiento generales de la Declaración
y el Programa de Acción de Durban**

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 61/149 de la Asamblea General y ofrece un panorama de las actividades llevadas a cabo por los Estados, los mecanismos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante el período comprendido entre agosto de 2006 y julio de 2007 a fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. El presente informe complementa el anterior informe del Secretario General sobre el tema, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

* Este informe se presenta fuera de plazo para incluir la información recibida recientemente.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–4	3
II. Contribuciones recibidas.....	5–33	4
Estados Miembros	6–33	4
III. Información actualizada sobre actividades	34–55	9
A. Mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos	35–48	9
B. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	49–55	12
IV. Conclusiones	56–57	14

I. Introducción

1. En su resolución 61/149, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo segundo período de sesiones. El presente informe se centra en las actividades relacionadas con la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se han llevado a cabo desde la presentación del anterior informe a la Asamblea General (A/61/337).

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió una nota verbal de fecha 28 de marzo de 2007 a los Estados y una carta, también de fecha 28 de marzo de 2007, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, en las que les pedía que aportaran contribuciones al informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

3. Para facilitar la preparación de las respuestas, también se envió una nota de orientación relativa a las contribuciones en la que se pedía que éstas se concentraran en indicar si el Estado había tomado las siguientes medidas: a) elaborar un plan de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación; b) adoptar políticas concretas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación; c) establecer formas concretas de cooperación con órganos o centros regionales que luchan contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o contribuir a su labor; d) luchar contra la difusión de mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos a través de Internet, conforme a lo establecido en los párrafos 144 a 147 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y promover un uso positivo de Internet que permita fomentar la armonía social y luchar contra el racismo; y e) realizar cualquier otra acción o adoptar alguna otra medida para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación (por ejemplo, preparación de publicaciones, celebración de reuniones u organización de campañas).

4. El plazo para la presentación de contribuciones venció el 31 de julio de 2007. El ACNUDH recibió respuestas de 16 Estados. No se recibió información de otros interesados. En el presente informe figura un resumen de las respuestas recibidas. Se puede consultar el original de las contribuciones en la Secretaría. Las contribuciones que se reciban después de finalizado el presente informe se incluirán en el informe que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

II. Contribuciones recibidas

5. Las contribuciones recibidas aluden a diversas actividades emprendidas por los Estados para aplicar el Programa de Acción de Durban y luchar contra las diversas formas de discriminación con arreglo a lo establecido en las constituciones nacionales y la legislación pertinente.

Estados Miembros

6. El Gobierno de Angola informó de que inmediatamente después de la restauración de la paz en 2002 había comenzado a establecer programas dirigidos a eliminar los vestigios del racismo heredado de la época colonial. Esos programas consistían en actividades de concienciación incluidas en los programas de estudio escolares y difusión de folletos. Angola había iniciado también un proceso de actualización de sus instrumentos jurídicos con miras a eliminar las normas racistas incorporadas en ellos.

7. El Gobierno de la Argentina informó de que, con arreglo a su plan nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo de 2005, se habían formulado recomendaciones para revisar toda la legislación entonces vigente para adaptarla a los objetivos del plan, así como introducir la cuestión de la discriminación en el programa de propuestas legislativas. Gracias a ese plan, se habían modificado varias disposiciones legislativas, incluida la Ley No. 26.160 en la que se declaraba un estado de emergencia por un término de cuatro años con objeto de contener el desplazamiento de las comunidades indígenas, hacer un levantamiento de los derechos territoriales y establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra.

8. El Gobierno de la Argentina añadió que se venían aplicando diversas medidas de carácter general para aumentar el acceso de los indígenas a la justicia; determinar y rectificar las disposiciones jurídicas discriminatorias e incorporar nuevos derechos en la legislación; promover la creación de asociaciones para la defensa de las minorías y los grupos vulnerables; fortalecer las instituciones administrativas creadas para luchar contra la discriminación; formular políticas y programas públicos para prevenir, investigar y sancionar la trata de mujeres y niños y combatir la violencia en el hogar; aumentar la participación en los órganos de vigilancia de las personas que padecen algún tipo de discapacidad o de los profesionales que se dedican a la rehabilitación; establecer un marco nacional especial para mejorar la integración de los refugiados y sus familiares; asegurar la diversidad cultural, lingüística y regional en los distintos medios de información; y fomentar la capacidad y aumentar la conciencia de los funcionarios policiales y los profesionales de la salud con miras a promover los derechos humanos y su disfrute y luchar contra el racismo y la discriminación.

9. El Gobierno de Azerbaiyán informó de que el 28 de diciembre de 2006 había aprobado un plan de acción nacional para la protección de los derechos humanos. Conforme a ese plan, Azerbaiyán se proponía adaptar su legislación nacional para armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno citó numerosas leyes y disposiciones que estaban en concordancia con las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción de Durban y con otras actividades mundiales que se llevaban a cabo para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

10. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina informó de que había adoptado por sucesión la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Gobierno informó asimismo de que, aunque no había adoptado un plan de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la prohibición de la discriminación estaba consagrada en la Constitución del país, que incorporaba directamente el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Bosnia y Herzegovina se refirió al Comité del Consejo de Ministros para los Romaníes, establecido para combatir el racismo contra los romaníes y promover la tolerancia y la diversidad. El Gobierno comunicó también que en 2004 había establecido el Organismo para la Igualdad de Género y que estaba en vías de crear un consejo para las minorías nacionales que actuaría como órgano consultivo de la Asamblea Parlamentaria.

11. El Gobierno de Chipre comunicó que había ratificado la mayoría de los instrumentos europeos e internacionales relativos al racismo. El Gobierno informó también de que había promulgado importantes disposiciones legislativas para armonizar las diversas directivas del Consejo de la Unión Europea relativas a la discriminación por diversas razones, entre las cuales se encontraban la Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, y la Ley No. 59(1)/04 sobre igualdad de trato, de 2004, que prohíbe la discriminación por alguno de los motivos indicados arriba en los sectores público y privado. En cumplimiento de la Directiva 2000/43/CE, se crearon dos órganos distintos para tratar las cuestiones de discriminación, a saber, el Organismo de Chipre contra la Discriminación y la Autoridad para la Igualdad que, juntos, constituyen el Organismo de Chipre para la Igualdad. Este órgano se ocupa de las denuncias sobre actos de discriminación.

12. El Gobierno de Cuba informó de que todos los cubanos, independientemente del color de su piel o su origen tienen derecho y acceso gratuito y universal, sin discriminación de ningún tipo a servicios sociales básicos como la educación y la atención de la salud y a uno de los sistemas de asistencia social más abarcadores del mundo. Además, se han erradicado todas las manifestaciones institucionales de racismo y discriminación racial en todas las instancias de gobierno, y todos los cubanos, sin excepción alguna, disfrutan de los mismos derechos sin discriminación de ningún tipo.

13. El Gobierno de Cuba informó también de que su legislación penal condenaba todo acto que inspirara ideas o diera lugar a teorías que propugnaran la superioridad de una raza o un grupo de personas de determinado color de la piel, raza u origen étnico, o que pretendieran justificar o promover la discriminación racial de cualquier tipo o forma. Cuba afirmó que había hecho importantes progresos en la solución de diversos problemas, incluso mediante la aplicación del Programa de Acción de Durban.

14. El Gobierno de Croacia comunicó que la Constitución garantizaba la igualdad de trato a todas las personas. En relación con las iniciativas emprendidas a nivel nacional, el Gobierno ha adoptado una serie de planes, estrategias y políticas para asegurar la protección de los grupos vulnerables contra la discriminación, como por ejemplo, la Política nacional de promoción de la igualdad entre los géneros en la República de Croacia, 2006-2010; la Estrategia nacional para elaborar políticas unificadas en relación con las personas con discapacidad, 2007-2010; el Programa

Nacional para los Romaníes, 2003; y el Plan de Acción del Decenio para la inclusión de los romaníes, 2005-2015.

15. El Gobierno de Croacia, basándose en las recomendaciones formuladas por la Comisión Europea y a la luz del proceso de negociaciones para la adhesión a la Unión Europea, elaboró una ley de supresión de la discriminación y establecimiento de un órgano único encargado de la supresión de la discriminación. El 30 de mayo de 2007, el Gobierno modificó la Ley del Defensor del Pueblo, a fin de modificar el mandato de esa Oficina y crear un órgano independiente encargado de la cuestión de la igualdad. Croacia también se sumó a la campaña europea por la diversidad, los derechos humanos y la participación, convocada por el Consejo de Europa bajo el lema “Somos diferentes, somos iguales” para reforzar la lucha contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia mediante campañas de sensibilización.

16. El Gobierno de Francia informó de que había establecido varias instituciones para combatir el flagelo del racismo. Después de la entrada en vigor de la ley pertinente aprobada el 30 de diciembre de 2004, Francia estableció la Alta Autoridad de Lucha contra la Discriminación y en pro de la Igualdad, entidad dedicada a tramitar los casos de discriminación en todas sus formas. Este órgano independiente, cuyo mandato consiste en evaluar las denuncias en materia de discriminación e igualdad de trato, desempeña también un papel importante en la difusión de información necesaria para combatir el racismo y promover la igualdad, así como en la selección y difusión de buenas prácticas en esos ámbitos. La Alta Autoridad rinde cuentas anualmente al Presidente, al Primer Ministro y al Parlamento.

17. La misión de la Comisión interministerial contra el racismo y el antisemitismo, creada en 2003, consiste en asegurar que la labor de los ministerios gubernamentales esté libre de racismo y antisemitismo y que las actividades y los programas de los diversos ministerios en ese ámbito se ejecuten de manera coherente y eficaz. Además, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos ha establecido un grupo de trabajo que se dedica exclusivamente a los problemas relacionados con el racismo. El grupo de trabajo está integrado por representantes de la sociedad civil y de diversos ministerios, en particular los de justicia, trabajo y educación. En este sentido, el Ministerio de Educación desempeña un importantísimo papel, no sólo porque incorpora la tolerancia como elemento básico de la educación, sino también por la labor que realiza para difundir publicaciones sobre el racismo y el apoyo que presta a los estudiantes en relación con incidentes de racismo.

18. El Gobierno de Alemania informó de que el orden libre y democrático y el rechazo de toda posible forma de extremismo y racismo se contaban entre los principios fundamentales en que basaba su actividad política. Se han elaborado y se están poniendo en práctica diversos programas de lucha contra el extremismo de derecha, la xenofobia y la intolerancia, y el Gobierno seguirá dando seguimiento a su aplicación.

19. Debido a los múltiples factores que contribuyen al surgimiento de pautas de conducta de tendencia extremista de derecha, el Gobierno Federal de Alemania está aplicando una estrategia multidimensional que combina elementos de prevención y eliminación. Alemania atribuye gran importancia al enjuiciamiento de los autores de delitos en los que interviene la difusión de propaganda racista por Internet. Para identificar el material publicado en Internet que constituye una infracción de la

legislación penal y analizar ese material desde ese punto de vista, los servicios de seguridad de la República Federal de Alemania realizan búsquedas aleatorias en Internet. Además, se exhorta a los proveedores de servicios de Internet a que de manera voluntaria apliquen el control de los contenidos y bloqueen los sitios que infrinjan la legislación penal. En consonancia con las obligaciones que le incumben con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en 2003 el Gobierno de Alemania remitió a las Naciones Unidas un informe sobre las medidas y actividades actuales y previstas contra el extremismo de derechas, la xenofobia, el antisemitismo y la violencia (Impreso del Parlamento Federal —BT-Drs.— No. 14/9519). Ese documento constituye un plan de acción nacional básico.

20. El Gobierno Federal de Alemania está elaborando un nuevo proyecto de ese informe, que deberá concluir antes de fines de 2007. Para combatir la influencia del racismo y la xenofobia, el Gobierno Federal también emprende y apoya actividades de la sociedad civil. En ese sentido, el plan de acción nacional se someterá a debate con la sociedad civil, en cooperación con el Instituto Alemán de Derechos Humanos.

21. El Gobierno de Grecia informó de que no escatimaba esfuerzos en la lucha contra el racismo. Con ese fin, Grecia ha incorporado en su Constitución una declaración básica contra todas las formas de discriminación. Las directivas del Consejo de Europa contra la discriminación también se han incorporado en la legislación nacional. El Gobierno ha venido prestando especial atención a la comunidad romaní. A ese respecto, en los últimos 25 años el Gobierno ha emprendido una serie de iniciativas encaminadas a integrar a ese segmento de la población, asegurando su acceso, libre de discriminación, a la vivienda, los servicios de salud y la educación.

22. En su informe actualizado correspondiente a 2007, el Gobierno presentó información sobre su plan de acción integrado para la inclusión social de los romaníes griegos. Los dos objetivos prioritarios del plan de acción son la rehabilitación de las viviendas de los romaníes griegos y la prestación de servicios en las esferas de la educación, la salud, el empleo, la cultura y el deporte. El plan de acción es coordinado por el Ministro del Interior suplente en el marco de un Comité Interministerial.

23. El Gobierno de Italia comunicó que, para dar cumplimiento a la Directiva 2000/43/CE del Consejo de la Unión Europea, en la que se invitaba a los Estados miembros a establecer órganos para asegurar y promover la igualdad de trato, se había creado la Oficina Nacional de Lucha contra Discriminación Racial para promover la igualdad de trato y eliminar la discriminación basada en la raza o el origen étnico. La Oficina fue establecida como parte del Departamento de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos e Igualdad de Oportunidades. La Directiva se incorporó en el derecho interno italiano mediante el Decreto Legislativo No. 215/2003.

24. En 2007 la Oficina Nacional trabajó en las instancias locales para garantizar que se preste el apoyo debido a las víctimas de la discriminación. La Oficina fortaleció sus vínculos con los coordinadores en Turín, Milán, Padua, Roma, Nápoles y Catania, a fin de consolidar las actividades relacionadas con la recepción y el apoyo a las víctimas, la reunión de datos y las campañas de sensibilización y divulgación sobre la lucha contra todas las formas de discriminación racial.

25. En ese contexto, la Oficina inició un proceso de vigilancia sistemática mediante el establecimiento de observatorios locales que actúan contra la discriminación y realizan estudios sobre la inmigración y oficinas de información y orientación para extranjeros que residen en los territorios respectivos. Esas actividades se realizan con el objetivo de crear una red de órganos nacionales de lucha contra la discriminación, que recibirán asistencia jurídica y apoyo científico de la Oficina cuando presenten información sobre actos de discriminación registrados a nivel local.

26. En relación con el racismo en el deporte, el Centro Nacional de Control de Acontecimientos Deportivos, entidad establecida en el Ministerio del Interior, que se encarga de concebir y aplicar las estrategias fundamentales de lucha contra los fenómenos de violencia en los estadios, publicó recientemente información actualizada sobre la aplicación de la Ley No. 41/2007.

27. El Gobierno de Kuwait afirmó que de manera sistemática había expresado su profunda preocupación y condena inequívoca de todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia y xenofobia por motivos raciales. El Gobierno comunicó que se aseguraba de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo a nivel nacional no entrañaran discriminación en sus propósitos o efectos por motivos de raza, religión o ascendencia. Kuwait ha adoptado disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas apropiadas para prevenir los actos de racismo y discriminación racial. En los artículos 7 y 29 de la Constitución de Kuwait se enuncian los principios de la igualdad y la libertad. No existen disposiciones legislativas que contravengan esos dos artículos.

28. El Gobierno del Líbano informó de que el Ministerio de Trabajo prestaba la debida atención al tema de las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en lo relativo a la no discriminación o la diferenciación entre los nacionales y los extranjeros que residen legalmente en el Líbano. La igualdad ante la ley en el ámbito laboral está prevista en el Código del Trabajo, enmendado por la Ley No. 207 de 26 de mayo de 2006, que dispone que un empleador no puede discriminar por motivos de género en cuanto al tipo de trabajo, la remuneración, las condiciones laborales, los ascensos, la formación profesional o la indumentaria.

29. El Gobierno de Mauricio informó de que se estaba estableciendo una comisión de la verdad y la justicia para esclarecer los hechos relativos a la esclavitud y el régimen de servidumbre. El Gobierno consideraba que este ejercicio ayudaría al país a avanzar. Además, en 2001, el Gobierno declaró fiesta oficial el 1º de febrero, día en que, en 1835, se abolió la esclavitud en Mauricio. Esta fiesta tiene por objeto concienciar a toda la población sobre la tragedia del comercio de esclavos y sus consecuencias.

30. El Gobierno de Rumania informó de que había adoptado varias medidas para eliminar todas las formas de racismo. El Gobierno declaró que entre 2000 y 2004 había aprobado varias ordenanzas dirigidas a prevenir y combatir el racismo, prohibir las organizaciones y los símbolos de naturaleza racista, fascista o xenófoba, y promover la igualdad entre los géneros.

31. Posteriormente, las ordenanzas mencionadas fueron enmendadas y reunidas en la Ordenanza relativa a la prevención y el castigo de todas las formas de

discriminación, que incluía, por ejemplo, la Ordenanza No. 137/2000, que reafirma el principio de la igualdad y la eliminación de la discriminación. En Rumania, el objetivo de eliminar todas las formas de discriminación se está alcanzando mediante la adopción de medidas especiales para proteger a las minorías y el castigo de conductas que activa o pasivamente resulten en el trato injusto o degradante de una persona, grupo o comunidad.

32. La Ordenanza No. 77/2003 relativa a la prevención y el castigo de todas las formas de discriminación contiene una definición ampliada de discriminación que incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, clase social, creencia, género, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa, infección por el VIH o pertenencia a una categoría desfavorecida que tenga por objeto o resultado una restricción o supresión del reconocimiento, la utilización o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales o los derechos reconocidos por ley en las esferas política, económica, social y cultural u otra esfera de la vida pública.

33. El Gobierno de Serbia informó de que se habían incorporado en su Constitución las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Serbia informó de que el Comité para los Romaníes, que se ocupa de las cuestiones de racismo que afectan a la comunidad romaní, y el Consejo Nacional de las Minorías, establecido como órgano consultivo, servirían también para promover la tolerancia y el respeto por la diversidad.

III. Información actualizada sobre actividades

34. A continuación figura un resumen de las diversas actividades de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban llevadas a cabo durante el año.

A. Mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos

35. En sus períodos de sesiones 70° y 71°, celebrados respectivamente del 19 de febrero al 9 de marzo y del 30 de julio al 17 de agosto de 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó observaciones finales, sobre los dos informes iniciales y 12 informes periódicos de Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También aprobó observaciones finales en el marco de su procedimiento de examen sobre la aplicación de la Convención en un Estado parte que no haya presentado un informe desde hace más de 10 años. El Comité recordó a todos los Estados partes con que dialogó que debían seguir teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban al aplicar la Convención e incluir en su próximo informe periódico información sobre planes de acción nacionales u otras medidas adoptadas para ponerlos en práctica. El Comité también aprobó una opinión sobre el fondo de una comunicación individual presentada de conformidad con el artículo 14 de la Convención y dos opiniones negativas sobre la admisibilidad de sendas comunicaciones individuales.

36. En su 70º período de sesiones, el Comité aprobó un estudio sobre las posibles medidas para reforzar la aplicación mediante nuevas recomendaciones o la actualización de sus procedimientos de vigilancia, que se presentaría al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban en su quinto período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de septiembre de 2007. El Comité también sostuvo un diálogo sobre las normas complementarias del Grupo de Trabajo Intergubernamental con los cinco expertos encargados de preparar el estudio relativo al contenido y el alcance de las lagunas sustantivas existentes en los instrumentos internacionales vigentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su 71º período de sesiones, el Comité decidió celebrar un debate temático sobre la cuestión de la doble discriminación en razón de la raza y la religión en su 73º período de sesiones, que tendría lugar del 28 de julio al 15 de agosto de 2008. También encargó a dos de sus miembros que elaboraran una nueva recomendación general sobre las medidas especiales. Además, en su 71º período de sesiones, el Comité adoptó nuevas orientaciones sobre sus procedimientos de urgencia y de alerta temprana y otras dirigidas a ayudar a los Estados partes a preparar sus informes.

37. Las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia pueden agruparse en torno a tres ejes: la presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuarto y quinto; la coordinación de actividades con otros mecanismos de derechos humanos; y la participación en diversas reuniones y conferencias, incluso las relativas al racismo en el deporte. Entre los informes presentados al Consejo figuran: el informe sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/4/19); el informe actualizado sobre las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella (A/HRC/5/10); y los informes sobre las visitas a Suiza (A/HRC/4/19/Add.2), la Federación de Rusia (A/HRC/4/19/Add.3) e Italia (A/HRC/4/19/Add.4).

38. En su informe general (A/HRC/4/19), el Relator Especial señaló a la atención del Consejo que seguía habiendo manifestaciones graves de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En el informe sobre las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella (A/HRC/5/10) se brinda información actualizada con respecto a los informes sobre ese tema presentados anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/54, E/CN.4/2004/61) y a la Asamblea General (A/59/330). Además confirma las graves tendencias mencionadas en los informes anteriores, especialmente en lo relativo a la banalización del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En sus recomendaciones, el Relator Especial subrayó que una firme voluntad política y la vigilancia ética permiten contrarrestar, mediante programas políticos eficaces, los azotes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

39. En cuanto a las actividades de coordinación en la aplicación de otras medidas en pro de los derechos humanos, el Relator Especial reforzó su colaboración con la Dependencia de lucha contra la discriminación del ACNUDH mediante la celebración de consultas periódicas y la participación en muchas de sus actividades, incluida una mesa redonda sobre la utilización de perfiles raciales que tuvo lugar durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las

Personas de Ascendencia Africana, celebrado en Ginebra del 29 de enero al 2 de febrero de 2007; la mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Racismo y discriminación, obstáculos para el desarrollo”, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2007 con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial; y diversas actividades organizadas en Nepal por la Dependencia y la oficina del ACNUDH en ese país, con miras a ayudar a esta última a avanzar en su labor relativa a la exclusión social y la discriminación. El Relator Especial puso de relieve la importancia de su activa participación, en cooperación con la Dependencia de lucha contra la discriminación, en las actividades preparatorias de la Conferencia de Examen de Durban prevista para 2009.

40. El Relator Especial participó en la 14ª reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2007, y en varios actos paralelos a ella, incluida una reunión informativa sobre la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; una consulta sobre la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos; y otra con los organismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías.

41. El Relator Especial participó en varias conferencias y reuniones por invitación de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil sobre asuntos pertinentes a su mandato. Esos actos incluyeron, entre otros, la “Convención 2006 sobre la raza” organizada en Londres los días 27 y 28 de noviembre de 2006 con ocasión del 30º aniversario de la creación de la Comisión para la Igualdad Racial; un seminario sobre el tema “Civilización mundial o choque de civilizaciones: el multiculturalismo en Londres: ¿funciona?”, celebrado el 20 de enero de 2007; el primer congreso estratégico de la Junta de la Red europea contra el racismo, una plataforma de 600 organizaciones no gubernamentales europeas que luchan contra el racismo en todos los Estados miembros de la Unión Europea, celebrado en Berlín del 20 al 22 de abril de 2007; la Conferencia General de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, celebrada en Nüremberg (Alemania) del 10 al 12 de mayo de 2007; el cuarto Foro Internacional de los Derechos Humanos sobre el tema de los derechos humanos y la infancia, que tuvo lugar en Lucerna los días 24 y 25 de mayo de 2007; el segundo Diálogo Mundial entre los Medios de Comunicación, celebrado en Oslo los días 4 y 5 de junio de 2007 por iniciativa de los Gobiernos de Indonesia y Noruega; y la Conferencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la lucha contra la discriminación y la promoción del respeto y el entendimiento mutuos, celebrada en Bucarest los días 7 y 8 de junio de 2007.

42. En cuanto al racismo en el deporte, especialmente en el fútbol, el Relator Especial considera que este problema exige un nivel importante de colaboración entre la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos para concebir una estrategia educativa basada en el juego limpio.

43. En los informes del Relator Especial sobre las visitas a Suiza (A/HRC/4/19/Add.2), la Federación de Rusia (A/HRC/4/19/Add.3) e Italia (A/HRC/4/19/Add.4) se presentan en detalle sus observaciones y se hacen diversas recomendaciones a los Gobiernos respectivos.

44. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró la primera parte de su quinto período de sesiones del 5 al 9 de marzo de 2007. En esa parte del período de

sesiones, el Grupo de Trabajo examinó la función de los planes de acción nacionales en el fortalecimiento de los programas nacionales para erradicar el racismo y potenciar al máximo las ventajas de la diversidad. El Grupo de Trabajo también celebró un primer intercambio de opiniones con los cinco expertos seleccionados para realizar un estudio sobre normas internacionales complementarias de conformidad con la resolución 1/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006.

45. El Grupo de Trabajo celebró la segunda parte de su quinto período de sesiones del 3 al 7 de septiembre de 2007. Esas sesiones estuvieron dedicadas enteramente al estudio sobre las normas internacionales complementarias. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial presentó un estudio sobre las posibles medidas para reforzar la aplicación mediante nuevas recomendaciones o la actualización de sus procedimientos de vigilancia (A/HRC/4/WG.3/7). Los cinco expertos también presentaron un estudio relativo al contenido y el alcance de las lagunas sustantivas existentes en los instrumentos internacionales vigentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/HRC/4/WG.3/6).

46. A este respecto, el Grupo de Trabajo invitó a los Estados a seguir examinando las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su estudio. El Grupo de Trabajo también mantuvo un diálogo interactivo con los cinco expertos sobre su estudio, que transmitirá al Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo que este dispuso en su resolución 1/5 y su decisión 3/103.

47. El Grupo de Trabajo aprobó recomendaciones y conclusiones sobre la segunda parte de su quinto período de sesiones. Esas recomendaciones y las aprobadas en la primera parte del período de sesiones se incluirán en el informe sobre el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

48. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana celebró su sexto período de sesiones del 29 de enero al 2 de febrero de 2007. El Grupo de Trabajo proporcionó detalles sobre su examen del tema del establecimiento de perfiles raciales como una violación del derecho a la no discriminación. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo figuran en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/39).

B. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

49. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue trabajando por aplicar efectivamente el Programa de Acción de Durban, especialmente a través de las actividades de su Dependencia de lucha contra la discriminación. La Oficina ayuda a agentes internacionales y nacionales en su labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y apoya a los mecanismos establecidos para hacer un seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Oficina presta apoyo sustantivo y de organización al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y el

grupo de expertos eminentes independientes. El ACNUDH también presta apoyo a los períodos de sesiones de los comités preparatorios encargados de organizar la Conferencia de Examen de Durban. Se remitirá a la Asamblea General el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones de organización, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 2007 (A/CONF.211/PC.1/L.3).

50. El ACNUDH continuó su práctica de compartir información en forma periódica y facilitar la participación de los interesados en reuniones y seminarios organizados por la Dependencia de lucha contra la discriminación o a los que ésta estuvo invitada.

51. El ACNUDH participó en el seminario de expertos sobre las normas y mecanismos regionales para combatir la discriminación y proteger los derechos de las minorías organizado por la experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Los objetivos de este seminario, celebrado en Washington, D.C. los días 29 y 30 de enero de 2007, eran, entre otros, identificar prácticas óptimas en el ámbito del derecho internacional que se pondrían a disposición de las organizaciones regionales específicamente la Organización de los Estados Americanos (OEA), para el desarrollo de nuevos mecanismos de promoción, vigilancia y protección de los derechos de las minorías y de otros grupos que se enfrentan al racismo y a otras formas de discriminación, y contribuir de manera sustancial al proceso en curso de elaboración de una convención regional en las Américas. Como estaba previsto, el seminario se realizó en un ambiente informal, con el fin de generar un diálogo abierto e interactivo, y no se intentó lograr un consenso en torno a un conjunto general de recomendaciones. Se facilitó a los participantes un acta resumida de la reunión, que reflejaba sus deliberaciones, a fin de realizar acciones de seguimiento.

52. El ACNUDH participó en la conferencia organizada por la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo y celebrada en Nüremberg (Alemania) los días 11 y 12 de mayo de 2007 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La conferencia reunió a representantes de ciudades, municipalidades y organizaciones no gubernamentales comprometidas con la lucha contra el racismo y la discriminación. Las actividades de la Coalición, que incluye unas 60 municipalidades de 14 países, cuentan con alrededor de 300 participantes. En la conferencia se aprobaron recomendaciones que se presentarían a las autoridades municipales sobre medidas concretas que podrían adoptarse para mitigar el racismo y la discriminación en la educación, el empleo, la vivienda y la salud.

53. A fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 2007, las oficinas del ACNUDH en Ginebra, Nueva York y sobre el terreno organizaron actividades en torno al tema de este año: "Racismo y discriminación, obstáculos para el desarrollo". Se reconoció que el desarrollo es un amplio proceso económico, social, cultural y político dirigido a mejorar en forma constante el bienestar de las personas y la sociedad, y que el racismo y otras formas de discriminación no sólo constituyen violaciones de los derechos humanos, sino también graves obstáculos para el desarrollo. A la luz de esas consideraciones, el ACNUDH organizó una mesa redonda de alto nivel sobre las relaciones entre el racismo y otras formas de discriminación y el desarrollo, la

pobreza, el crecimiento económico, la buena gobernanza y los conflictos, celebrada el 21 de marzo de 2007.

54. Las mesas redondas reunieron a oradores destacados que analizaron la discriminación racial y el desarrollo como una reacción en cadena y participaron en debates sobre la relación entre la discriminación racial y la pobreza, la buena gobernanza y el crecimiento económico.

55. El ACNUDH organizó una misión de asesoramiento de expertos sobre la exclusión social y la discriminación de larga data, que visitó Nepal del 23 al 27 de abril de 2007. El objetivo de la misión era prestar asistencia a la oficina del ACNUDH en Nepal para perfeccionar su política y estrategia con miras a ayudar al Gobierno a enfrentar la exclusión social, la discriminación y la desigualdad. Formaron parte de la misión el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y dos expertos en la cuestión de la discriminación por motivos de empleo y origen, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. La misión también se proponía ofrecer a los diversos asociados e interesados locales la oportunidad de dialogar con los relatores especiales y los expertos sobre cuestiones de interés relacionadas con la igualdad y la lucha contra la discriminación. Las conclusiones de la misión ayudarán a la oficina del ACNUDH en Nepal a mejorar su capacidad de prestar apoyo al Gobierno del país.

IV. Conclusiones

56. Dado que la lucha contra el racismo requiere un enfoque multifacético, la promulgación de legislación al respecto y la modificación de las leyes vigentes y su aplicación, combinadas con la adopción de medidas aprobación de la legislación pertinente, la enmienda de la existente y su aplicación, combinadas con la acción en el nivel nacional sobre la base de estrategias preparadas mediante planes de acción nacionales, constituyen medios importantes y eficaces para alcanzar los objetivos de esa lucha.

57. El aumento del número de comunicaciones de Estados Miembros, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales sobre las actividades que realizan en pro de la eliminación del racismo permitiría evaluar en forma más amplia los avances logrados y los problemas que aún quedan por resolver.